RESOLUCIÓN No. 616
(17 NOV 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 015 de 2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

Que, en ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, asume una importante carga de compromisos institucionales en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan la gestión pública territorial. En este sentido, la Secretaria tiene la responsabilidad de garantizar el uso adecuado, la conservación, mantenimiento y optimización de las edificaciones públicas que se encuentran bajo su administración. Estas acciones buscan mejorar la calidad física y funcional de los inmuebles, incrementar el nivel de confort y seguridad de los miembros de la comunidad y entidad, pro asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones y prolongar la vida útil de los recintos, contribuyendo así a la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales.

Que, de igual forma, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas debe planificar, diseñar y construir los equipamientos públicos necesarios, conforme a las demandas de crecimiento urbano, social y poblacional del municipio, con el fin de garantizar el acceso equitativo a espacios adecuados, seguros y sostenibles que fortalezcan el bienestar colectivo y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proyecta la construcción de una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, con el propósito de fortalecer el componente de aprovechamiento del PGIRS, dignifique la labor de la población recicladora y contribuya a reducir las prácticas de clasificación informal de residuos en espacio público.

En línea con estos objetivos, mediante el Decreto 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo **Municipal "Mosquera Conecta" para el periodo 2024-2027**. Este plan incluye la Línea Estratégica 6: **"Conectamos con Identidad Territorial",** bajo el Programa 20 **"Conectamos con Infraestructura para la Vida"**, Subprograma 20.3 **" MOSQUERA CONECTA CON INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO"**. Y Meta producto 263. **" Diseñar, construir y dotar un Centro de Transformación de Residuos como parte del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".** Enmarcado en el Banco de Proyectos 202500000044244, tiene como propósito la construcción de salones comunales para el ejercicio comunal en Mosquera Cundinamarca.

Que, con lo anterior, se demuestra que la presente actuación se encuentra dentro de los instrumentos de planeación pública territorial y justifica que la inversión propuesta no corresponde a una iniciativa aislada, sino a una obligación programática y estratégica de la administración.

Identificación y descripción de la necesidad

Que, la necesidad por satisfacer surge de una problemática concreta asociada a la población recicladora censada por el municipio en el barrio Porvenir Rio particularmente los habitantes que residen en el conjunto Parques de Porvenir. Las personas recicladoras de oficio recorren el territorio municipal recolectando residuos sólidos aprovechables presentados en el espacio público, y posteriormente realizan actividades de separación, clasificación y alistamiento en la vía pública, sin contar con infraestructura técnica, sanitaria ni operativa adecuada. Esta situación produce, de una parte, riesgos para la integridad y salud de quienes realizan la actividad y para los peatones y usuarios del espacio público y, de otra, impactos negativos por

dispersión de materiales, manejo inadecuado de residuos de rechazo, generación de contaminación visual y sanitaria, afectación del orden urbano y permanencia de focos de insalubridad.

A continuación, se presenta registro fotográfico de las condiciones actuales de la zona en donde las personas recicladoras desarrollan sus actividades:



Imagen No. 1 y 2. Condiciones actuales de la zona en donde se desarrolla la actividad de reciclaje.



Imagen No. 3 y 4. Áreas desarrollo actividades de clasificación.

Que, como se puede observar en las imágenes, la ausencia de un centro transitorio para la clasificación de residuos sólidos impide consolidar un esquema formal y técnicamente viable de separación, reduce la tasa efectiva de reincorporación de residuos al ciclo productivo y limita los procesos de selección de materiales aprovechables y inclusión de recicladores de oficio como actores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. Es por lo anterior que, la falta de infraestructura adecuada genera baja tasa de utilización de residuos sólidos no aprovechables, incumplimiento de estándares técnicos y marginalidad operativa de la población recicladora, por lo que la solución debe orientarse a disponer de un espacio digno, seguro, funcional y ajustado a la normatividad vigente.

Que, de esta manera, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En aras de cumplir con dicho cometido, se hace necesario contratar los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.869.111.200,00 M/CTE)**, valor que incluye el AIU, el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. Este valor equivale a **1.067,51 SMMLV**, de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE
A	**FASE I** - ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	$ 131.320.191,00 (IVA Incluido)
B	**FASE II** - CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	$1.737.791.009,00 (AIU incluido)

La entidad deja constancia que, para la vigencia fiscal 2026, cuenta con apropiación presupuestal por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 280.366.680,00), respaldado en el en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026004086 del 23 de octubre de 2026, , suma que corresponde aproximadamente al treinta por ciento (15%) del valor total del contrato. El saldo restante, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($$1.588.744.520,00), equivalente al setenta por ciento (85%) aproximado del valor total del contrato, será comprometido con cargo a la vigencia fiscal 2027, recursos que se encuentran debidamente respaldados mediante el Acuerdo No. 23 del once (11) de noviembre de 2026, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 06 de octubre de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*, por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente NO será limitado a Mipymes en razón a la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación de la licitación pública al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-015-2026** cuyo objeto corresponde a los **ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA,** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.869.111.200,00 M/CTE)**, valor que incluye el AIU, el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. Este valor equivale a **1.067,51 SMMLV**, de conformidad con el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2026.

ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE

A	**FASE I -** ESTUDIO, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DEL PROYECTO	$ 131.320.191,00 (IVA Incluido)
B	**FASE II -** CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO PARA LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	$1.737.791.009,00 (AIU incluido)

La entidad deja constancia que, para la vigencia fiscal 2026, cuenta con apropiación presupuestal por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 280.366.680,00), respaldado en el en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026004086 del 23 de octubre de 2026, , suma que corresponde aproximadamente al treinta por ciento (15%) del valor total del contrato. El saldo restante, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($1.588.744.520,00), equivalente al setenta por ciento (85%) aproximado del valor total del contrato, será comprometido con cargo a la vigencia fiscal 2027, recursos que se encuentran debidamente respaldados mediante el Acuerdo No. 23 del once (11) de noviembre de 2026, aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Mosquera de Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 17 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abog. Contratista Oficina de Contratista
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Óscar Gómez- Ing. Contratista Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas
Revisó: Jhonny Muñoz-Secretario de Infraestructura y Obras Públicas